



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 MAY 2019

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa PTP URUGUAY S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.-----

**RESULTANDO:** I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017 a prestar servicios en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Empresas Estibadoras de Graneles”, en el Puerto de Nueva Palmira.-----

II) Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Empresas Estibadoras de Graneles” en los Puertos de: Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.-----

III) Que asimismo, también solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Carga General” y en el Grupo “Al Buque” en la Categoría “Amarre y Desamarre” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.-----

IV) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”, aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

V) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,

administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

**VI)** Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N°168/3.973 de fecha 19 de marzo de 2019 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación referida precedentemente.-----

**VII)** Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.-----

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución N°168/3.973 de fecha 19 de marzo de 2019 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma PTP URUGUAY S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Empresas Estibadoras de Graneles” en los Puertos de: Montevideo, Colonia, Juan



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Carga General” y en el Grupo “Al Buque” en la Categoría “Amarre y Desamarre” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma. y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020